

miento audiovisual. Vestido de escenario. Otros equipamientos de importancia para ejecuciones musicales. El personal de un auditorio o teatro: Tipología y funciones.

3006 *ORDEN de 18 de diciembre de 2000 por la que se convoca oposición para proveer una plaza de personal laboral fijo como Subjefe de Sala, en el Auditorio Nacional de Música.*

En virtud de lo establecido en el Real Decreto 117/2000, de 28 de enero, por el que se aprueba la oferta de empleo público para 2000, este Departamento, de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado, anuncia la siguiente convocatoria, favorablemente informada por la Dirección General de la Función Pública, que se ajustará a las siguientes

Bases

1. Número, especialidad y características de las plazas

1.1 Se convoca una plaza de personal laboral fijo como Subjefe de Sala.

A las presentes pruebas selectivas les serán de aplicación el Convenio Colectivo Único para el personal laboral de la Administración General del Estado; el Convenio Colectivo Único del extinguido Ministerio de Cultura, la Ley 30/1984, de 2 de agosto; la Ley 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; la Ley 17/1993, de 23 de diciembre, y lo dispuesto en la presente convocatoria.

1.2. Características:

1.2.1 Integrado en el Auditorio Nacional de Música, y a las órdenes del Jefe de Sala, realizará las tareas que se le encomienden en relación con el funcionamiento de las Salas, de su personal, y de la atención al público asistente, asumiendo las funciones del Jefe de Sala en su ausencia. Deberá prestar sus servicios debidamente uniformado y, previa preparación, se integrará en el plan de autoprotección del edificio.

1.2.2 El desempeño de la plaza convocada quedará sometido a la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, en materia de incompatibilidades.

1.2.3 La plaza podrá ser declarada desierta.

2. Requisitos de los candidatos

2.1 Los aspirantes al puesto que se convoca deberán reunir los siguientes requisitos cumplidos el día que finalice el plazo de presentación de instancias y mantenerlos hasta la formalización de los correspondientes contratos de trabajo:

a) Tener nacionalidad española, la de cualquier otro Estado miembro de la Unión Europea o la del Reino de Noruega o la de la República de Islandia.

También podrán participar el cónyuge, descendientes y descendientes del cónyuge, de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, de Noruega o de Islandia siempre que no estén separados de derecho, menores de veintinueve años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

Quienes no estando en los anteriores apartados se encuentren en España en situación de legalidad, siendo titulares de un documento que les habilite a residir y a poder acceder sin limitaciones al mercado laboral. En consecuencia, podrán participar quienes se encuentren en situación de residencia temporal, quienes se encuentren en situación de residencia permanente, quienes se encuentren en situación de autorización para residir y trabajar, así como los refugiados.

b) No haber alcanzado la edad de jubilación.

c) No padecer enfermedad ni limitaciones físicas o psíquicas incompatibles con el normal desempeño de las funciones correspondientes.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni

hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas por sentencia judicial firme.

Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado, el acceso a la función pública.

e) Estar en posesión del título de Graduado en Educación Secundaria, Educación General Básica o Formación Profesional de Técnico o Técnico Auxiliar o equivalente.

Los candidatos deberán estar en posesión de la titulación exigida antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes y en el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estarse en posesión de la credencial que acredite su homologación.

3. Solicitudes

3.1 Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas presentarán su solicitud (ejemplar autocopiativo en cuyo ángulo superior derecho figura «Modelo 750»), que será facilitado gratuitamente en las Delegaciones y Subdelegaciones del Gobierno en las Comunidades Autónomas, en el Centro de Información Administrativa del Ministerio de Administraciones Públicas (calle María de Molina, 50, Madrid) en la Dirección General de la Función Pública, en el Instituto Nacional de Administraciones Públicas, en la Oficina de Información de los Servicios Centrales del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte (calle Alcalá, 36 de Madrid) así como en las representaciones diplomáticas o consulares de España en el extranjero. Sólo podrá ser presentada una solicitud por aspirante.

Las solicitudes deberán estar dirigidas al ilustrísimo señor Director general del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música.

A la solicitud «Ejemplar para la Administración» se acompañarán dos fotocopias del documento nacional de identidad. La falta de este requisito determinará la exclusión del aspirante.

Los aspirantes que sean nacionales de la Unión Europea o de Noruega o Islandia que residan en España deberán presentar dos fotocopias compulsadas del correspondiente documento de identidad o pasaporte y de la tarjeta de residente comunitario o de familiar de residente comunitario en vigor o, en su caso, de la tarjeta temporal de residente comunitario o de trabajador comunitario fronterizo.

Los aspirantes que sean nacionales de la Unión Europea o de Noruega o Islandia, y que no residan en España, bien por residir en el extranjero o por encontrarse en España en régimen de estancia, deberán presentar dos fotocopias compulsadas del documento nacional de identidad o pasaporte.

Los familiares de los anteriores, deberán presentar dos fotocopias compulsadas del pasaporte, del visado y, en su caso, del resguardo de haber solicitado la correspondiente tarjeta o del resguardo de haber solicitado la exención de visado y la correspondiente tarjeta. De no haberse solicitado estos documentos deberán presentar los documentos expedidos por las autoridades competentes que acrediten el vínculo de parentesco y una declaración jurada o promesa del español o del nacional de la Unión Europea, de Noruega o de Islandia con el que existe este vínculo, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

Los aspirantes a los que se refiere el último párrafo del apartado 2.1. a) deberán presentar dos fotocopias del Pasaporte en vigor, así como dos fotocopias del correspondiente permiso de residencia, o de trabajo y de residencia.

3.2 Para cumplimentar la solicitud se deberán observar las siguientes instrucciones:

En el encabezamiento de la solicitud, en el recuadro correspondiente a Ministerio, los aspirantes consignarán «Educación, Cultura y Deporte». En el recuadro relativo a centro gestor se hará constar «Subsecretaría». En el espacio destinado a código que figura debajo, se cumplimentará el 18001. En el recuadro relativo a la tasa de derechos de examen, en el espacio destinado a código se hará constar el 18020, rellenándose sólo los dos primeros dígitos.

En el recuadro donde figura el año de convocatoria consigne «00».

En el recuadro 15 Cuerpo, escala, «Grupo profesional 5», categoría «Subjefe de Sala».

En el recuadro número 18, destinado a «Ministerio/Organismo/Entidad convocante» se hará constar INAEM-MECD.

En el recuadro 20 de la solicitud, destinado a provincia de examen, los aspirantes que concurran a la celebración de estas pruebas harán constar «Madrid».

En el apartado 25, recuadro «A» de la solicitud, los aspirantes deberán hacer constar, caso de realizar el ejercicio voluntario y de mérito, el idioma/s por el que optan, haciendo constar francés y/o inglés.

Los aspirantes con minusvalía deberán indicarlo en la solicitud, para lo cual consignarán el porcentaje de minusvalía que tuvieran reconocido en el recuadro número 21, así como en el recuadro número 23, las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios en que esta adaptación sea necesaria.

3.3 La tasa por derechos de examen en este proceso selectivo (de acuerdo con el artículo 18 de la Ley 66/1997 de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social) será de 1.500 pesetas y su ingreso se efectuará, junto con la presentación de la solicitud, en cualquier Banco o Caja de Ahorros o Cooperativa de Crédito de las que actúan como entidades colaboradoras en la recaudación tributaria.

Las solicitudes presentadas en el extranjero podrán cursarse a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, quienes las remitirán al órgano convocante. El interesado adjuntará a dicha solicitud el comprobante bancario original de haber satisfecho los derechos de examen, mediante el oportuno ingreso del importe correspondiente en la cuenta número 0104-0301-28-037799 del Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, sucursal 0301, de la calle Serrano, número 37, de Madrid a nombre de «Tesoro Público, Ministerio de Educación, Cultura y Deportes, cuenta restringida para la recaudación de tasas en el extranjero. Tasa 18020, Derechos de examen». El ingreso podrá efectuarse mediante transferencia desde cualquier entidad bancaria, siendo por cuenta del opositor todos los gastos y comisiones bancarias que se originen por dicha transferencia.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 66/1997, estarán exentas del pago de las tasas por derechos de examen las personas con grado de discapacidad igual o superior al 33 por 100, que deberán acreditar tal condición mediante certificación de los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales o, en su caso, de la Comunidad Autónoma correspondiente, debiendo acompañarse a la solicitud.

Igualmente estarán exentas del pago de las tasas las personas que figuren como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de convocatoria de pruebas selectivas. Para el disfrute de la exención será requisito que no hubieran rechazado, en el plazo de que se trate, oferta de empleo adecuado ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesionales y que, asimismo, carezcan de rentas superiores, en cómputo mensual al Salario Mínimo Interprofesional.

La certificación relativa a la condición de demandante de empleo, con los requisitos previstos en la Ley, se solicitará en la correspondiente Oficina del Instituto Nacional de Empleo. En cuanto a la acreditación de las rentas, se acreditará con una declaración escrita del solicitante. Ambos documentos deberán acompañarse a la solicitud.

La falta de justificación del abono de los derechos de examen determinará la exclusión del aspirante.

En ningún caso la mera presentación y pago en las entidades colaboradoras de la recaudación tributaria o justificación de haber efectuado la transferencia bancaria en el extranjero, supondrá la sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma del impreso de solicitud con arreglo a lo dispuesto en las presentes bases.

La presentación de solicitudes podrá hacerse en el Registro General del INAEM, plaza del Rey, sin número, sexta planta, 28004 Madrid, o en la forma establecida en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

4. Admisión de aspirantes

4.1 Finalizado el plazo previsto para la presentación de solicitudes, el órgano convocante publicará en el «Boletín Oficial del Estado», en el plazo de un mes, resolución declarando aprobada la lista de aspirantes admitidos y excluidos, e indicando lugar donde se encuentran expuestas dichas listas, así como lugar, fecha y hora de realización del primer ejercicio de la fase de oposición.

Las listas deberán ser expuestas, en todo caso, en los tablones de Anuncios del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música (Secretaría de Estado de Cultura, plaza del Rey 1, plantas 3 y 6).

En la lista deberán constar los apellidos, nombre y número del documento nacional de identidad o pasaporte, así como, en su caso, las causas de exclusión.

4.2 Los aspirantes excluidos o que no figuren en ninguna de las listas, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la fecha de publicación de dicha resolución, para poder subsanar el defecto que haya motivado su exclusión u omisión. Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la exclusión o no aleguen la omisión, serán definitivamente excluidos de la participación en las pruebas.

4.3 Contra la Resolución definitiva de exclusión podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de abril, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

5. Pruebas selectivas

5.1 El sistema de selección será el de oposición, modalidad contemplada en el artículo 29 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado.

5.2 El proceso selectivo constará de las siguientes pruebas:

5.2.1 Primer ejercicio: Consistirá en contestar por escrito un cuestionario que no excederá de 50 preguntas, con cuatro respuestas alternativas cada una, siendo sólo una de ellas la correcta. Las contestaciones erróneas se valorarán negativamente. Las preguntas de dicho cuestionario versarán sobre el temario reflejado como anexo de la presente convocatoria.

Este ejercicio tendrá carácter eliminatorio y se calificará de 0 a 50 puntos siendo necesario para superar dicha prueba un mínimo de 25.

Para la realización del ejercicio los interesados dispondrán de un tiempo máximo de cuarenta y cinco minutos.

Finalizado este primer ejercicio el Tribunal hará pública en el tablón de anuncios de la Subdirección General de Personal del INAEM (plaza del Rey, sin número, 28004 Madrid, sexta planta) la relación de aspirantes aprobados, convocándose a los mismos a la realización del segundo.

5.2.2 Segundo ejercicio: Consistirá en resolver por escrito un caso práctico basado en el temario que se indica en el anexo, para lo que los aspirantes dispondrán de un tiempo máximo de cuarenta y cinco minutos. El ejercicio será posteriormente leído y defendido ante el Tribunal, quien, si lo estima conveniente, podrá plantear a los aspirantes preguntas al respecto durante un tiempo máximo de diez minutos. Este ejercicio se calificará de cero a 50 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 25 para superarlo, y en él se valorarán la formación y los conocimientos generales, la claridad expositiva, así como la capacidad de expresión del aspirante.

Finalizado este segundo ejercicio el Tribunal hará pública en el tablón de anuncios de la Subdirección General de Personal del INAEM (plaza del Rey, sin número, 28004 Madrid, sexta planta) la relación de aspirantes aprobados en esta fase.

5.2.3 Tercer ejercicio (voluntario y de mérito): Los aspirantes que hayan superado los dos ejercicios anteriores, podrán realizar, voluntariamente, un examen sobre los idiomas inglés y/o francés, cuya calificación se sumará a la obtenida en dichos ejercicios. Dicha prueba consistirá, para cada uno de los idiomas elegidos, en una traducción directa y otra inversa, sin diccionario, de sendos textos de carácter literario o periodístico. Para la realización de

este ejercicio, los candidatos dispondrán de un tiempo máximo de cuarenta minutos por cada uno de los idiomas a los que haya optado.

Concluido el tercer ejercicio, el Tribunal hará pública, en el tablón de anuncios de la Subdirección General de Personal del INAEM (plaza del Rey, sin número, 28004-Madrid, sexta planta), la relación de puntuaciones obtenidas por los aspirantes que voluntariamente hayan realizado este ejercicio.

5.2.4 El orden definitivo del proceso selectivo vendrá determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en los tres ejercicios. En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el primer, segundo y tercer ejercicio, por este orden.

5.3 Prueba de conocimiento del castellano para los aspirantes que no posean la nacionalidad española.

5.3.1 Con carácter previo a la realización de las pruebas, los aspirantes que no posean la nacionalidad española y su conocimiento del castellano no se deduzca de su origen, deberán acreditar el conocimiento del castellano mediante la realización de una prueba, en la que se comprobará que poseen un nivel adecuado de comprensión y expresión oral y escrita de esta lengua.

El contenido de esta prueba se ajustará a lo dispuesto en el Real Decreto 826/1988, de 20 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 29), por el que se establecen diplomas acreditativos del conocimiento de español como lengua extranjera.

La prueba se calificará de «apto» o «no apto», siendo necesario obtener la valoración de «apto» para pasar a realizar las pruebas de oposición.

5.3.2 Quedan eximidos de realizar esta prueba quienes estén en posesión del diploma básico como lengua extranjera establecido por el Real Decreto 826/1988, de 20 de julio, modificado y completado por el Real Decreto 1/1992, de 10 de enero, o del certificado de aptitud en español para extranjeros expedido por las escuelas oficiales de idiomas.

5.3.3 Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y que, de conformidad con lo dispuesto en la base 5.3.2. estén exentos de la realización de la prueba previa de acreditación del castellano y su conocimiento de dicha lengua no se deduzca de su origen, deberán aportar a tal efecto fotocopia compulsada del diploma básico español como lengua extranjera o del certificado de aptitud en español para extranjeros expedido por las escuelas oficiales de idiomas. De no aportar esta documentación no podrán ser declarados exentos, debiendo, en consecuencia, realizar la prueba a que se refiere el apartado 5.3.1 de esta convocatoria.

6. Órganos de selección

6.1 La selección de candidatos se efectuará por un Tribunal con la siguiente composición:

Tribunal titular:

Presidente: Doña Isabel Vázquez Álvarez, Cuerpo Superior de Administradores Civiles del Estado.

Vocales: Doña María Jesús Gamó Pérez, Cuerpo de Gestión de la Administración Civil del Estado; don Adrián Bautista Gascón, Cuerpo de Gestión de la Administración Civil del Estado; doña Pilar Lirio González, Cantante Coro Nacional, nivel 1 (representación social); don Faustino Javier Gimeno Machetti, Administrativo de primera (representación social), y don Agustín Martín Martínez, Oficial Administrativo, nivel 5 (representación social).

Secretaria: Doña Soledad Lucas Monsalve, Cuerpo General Administrativo.

Tribunal suplente:

Presidente: Don Gabriel Veiga Nicole, Cuerpo Superior de Administradores Civiles del Estado.

Vocales: Doña Marta Rivero Guzmán, Cuerpo de Gestión de la Administración Civil del Estado; doña María Rosario López Budía, Cuerpo General Administrativo; don Juan Ignacio Artilles Revuelta, Cantante Coro Nacional, nivel 1 (representación social); don Francisco Javier Figueroa Saavedra, Encargado nivel 4 (representación social), y don José Antonio González Vargas, Programador, nivel 3 (representación social).

Secretaria: Doña Elena de Juan García, Cuerpo General Administrativo.

6.2 El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas correspondientes de los ejercicios que estime pertinentes, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir en los supuestos previstos en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común o si hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria.

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurran las circunstancias previstas en el párrafo anterior.

6.3 El Tribunal calificador adoptará las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que los aspirantes con minusvalías gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de los participantes. En este sentido, se establecerán, para las personas con minusvalías que lo soliciten en la forma establecida en la base 3.2, las adaptaciones posibles de tiempos y medios para su realización.

6.4 El Presidente del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la oposición que sean escritos y no deban ser leídos ante el Tribunal, sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes, utilizando para ello los impresos aprobados por la Orden del Ministerio de la Presidencia de 18 de febrero de 1985, o cualesquiera otros equivalentes, previa aprobación por la Secretaría de Estado para la Administración Pública. El Tribunal excluirá a aquellos candidatos en cuyos ejercicios figuren marcas o signos que permitan conocer la identidad del opositor.

6.5 Para la válida constitución del Tribunal, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia del Presidente y Secretario o, en su caso, de quienes le sustituyan, y la de la mitad al menos de sus miembros, titulares o suplentes.

6.6 El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

7. Calendario y desarrollo de las pruebas

7.1 El Tribunal calificador podrá requerir en cualquier momento a los candidatos para que acrediten su identidad mediante la presentación del documento nacional de identidad, pasaporte o documentación similar.

7.2 Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos del proceso selectivo quienes no comparezcan, salvo en casos de fuerza mayor debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

7.3 La fase de oposición se realizará en Madrid, en la fecha y hora que oportunamente serán comunicadas.

7.4 El orden de actuación de los aspirantes se iniciará alfabéticamente por el primer apellido de la letra B, de conformidad con lo establecido en la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 23 de febrero de 2000 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de marzo), por la que se publica el resultado del sorteo celebrado el 16 de febrero a que se refiere el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado.

7.5 La duración máxima del proceso de celebración del ejercicio de la fase de oposición será de seis meses.

8. Relación de aspirantes que han obtenido al menos, las calificaciones mínima exigidas

Concluidas las pruebas selectivas, el Tribunal elevará a la autoridad convocante, ordenada de mayor a menor por las puntuaciones alcanzadas, la relación de aspirantes que hubieran obtenido, al menos, las calificaciones mínimas exigidas para la superación del proceso, adjudicándose las plazas atendiendo al citado orden de prelación. En ningún caso, el número de contratos que se formalicen podrá exceder del número de plazas convocadas.

9. Presentación de documentos

9.1 Con carácter previo a la formalización de los contratos, y en el plazo de veinte días naturales desde que se haga pública la relación de aspirantes propuestos para su contratación, éstos deberán presentar en el Registro General del INAEM, los siguientes documentos:

a) Documento original del título exigido para participar en las pruebas selectivas y fotocopia del título para su compulsión.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá adjuntarse fotocopia compulsada del documento que acredite su homologación.

b) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, de alguna de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán presentar asimismo declaración jurada o promesa de no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

c) Los aspirantes que sean nacionales de la Unión Europea o de Noruega o Islandia y que no residan en España deberán presentar fotocopia compulsada del resguardo de haber solicitado la tarjeta de residencia comunitaria, en el caso de que no la hubiesen tenido que aportar en el momento de presentar la solicitud de participación.

10. Formalización de los contratos

10.1 Finalizada la fase de presentación de documentos, se procederá a la formalización de los contratos de trabajo, que no entrarán en vigor, ni causarán derecho alguno a favor de los contratados, hasta el comienzo de la prestación de servicios por parte de los mismos.

10.2 Se establecerá un periodo de prueba de un mes de acuerdo con lo establecido en el artículo 37 del Convenio Único para el personal laboral de la Administración del Estado.

11. Norma final

La presente convocatoria y sus bases, así como cuantos actos administrativos se deriven de la misma, podrán ser impugnadas en el plazo y forma establecidos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 18 de diciembre de 2000.

DEL CASTILLO VERA

Ilmo. Sr. Director general del INAEM.

ANEXO

Temario

I. La Constitución Española de 1978. Características. Los principios constitucionales y los valores superiores. Derechos y Deberes fundamentales. La protección de los derechos. Órganos constitucionales. La Corona. La reforma de la Constitución.

II. El Ministerio de Educación, Cultura y Deporte. Funciones y Competencias. La estructura orgánica básica del Ministerio. La Secretaría de Estado de Cultura.

III. Organismos Autónomos del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte. Naturaleza y funciones. El Organismo Autónomo Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música (INAEM).

IV. Régimen Jurídico del Personal al servicio de la Administración General del Estado. El personal laboral.

V. El Convenio Colectivo Único del extinguido Ministerio de Cultura y el Convenio Colectivo Único para el personal laboral de la Administración General del Estado, en la parte aplicable en el INAEM.

VI. Los derechos de los ciudadanos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. La responsabilidad de las Administraciones Públicas y de sus autoridades y demás personal a su servicio.

VII. Información y atención al público. El libro de Quejas y Sugerencias de los ciudadanos.

VIII. Normativa aplicable en la Comunidad de Madrid en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas.

3007 *ORDEN de 18 de diciembre de 2000, por la que se convoca oposición para proveer una plaza de personal laboral fijo como Encargado de Almacén en el Ballet Nacional de España.*

En virtud de lo establecido en el Real Decreto 117/2000, de 28 de enero, por el que se aprueba la oferta de empleo público para 2000, este Departamento, de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado, anuncia la siguiente convocatoria, favorablemente informada por la Dirección General de la Función Pública, que se ajustará a las siguientes

Bases

1. Número, especialidad y características de la plaza

1.1 Se convoca una plaza de personal laboral fijo como Encargado de Almacén en el Ballet Nacional de España.

A las presentes pruebas selectivas les serán de aplicación el Convenio Colectivo Único para el personal laboral de la Administración General del Estado; el Convenio Colectivo para el personal de los ballets dependientes del INAEM, la Ley 30/1984, de 2 de agosto; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; la Ley 17/1993, de 23 de diciembre, a Ley 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social y lo dispuesto en la presente convocatoria.

1.2 Características:

1.2.1 El desempeño de la plaza convocada quedará sometido a la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, en materia de incompatibilidades.

1.2.2 La plaza podrá ser declarada desierta.

2. Requisitos de los candidatos

2.1 Los aspirantes al puesto que se convoca deberán reunir los siguientes requisitos cumplidos el día que finalice el plazo de presentación de instancias y mantenerlos hasta la formalización de los correspondientes contratos de trabajo:

a) Tener nacionalidad española, la de cualquier otro Estado miembro de la Unión Europea o la del Reino de Noruega o la de la República de Islandia.

También podrán participar el cónyuge, descendientes y descendientes del cónyuge, de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, de Noruega o de Islandia siempre que no estén separados de derecho, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

Quienes no estando en los anteriores apartados se encuentren en España en situación de legalidad, siendo titulares de un documento que les habilite a residir y a poder acceder sin limitaciones al mercado laboral. En consecuencia, podrán participar quienes se encuentren en situación de residencia temporal, quienes se encuentren en situación de residencia permanente, quienes se encuentren en situación de autorización para residir y trabajar, así como los refugiados.

b) No haber alcanzado la edad de jubilación.

c) No padecer enfermedad ni limitaciones físicas o psíquicas incompatibles con el normal desempeño de las funciones correspondientes.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas por sentencia judicial firme.

Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado, el acceso a la función pública.